MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTE No. 44012932024
(ASOCIACION WAYUU EI'RRUKU)

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Valor del contrato.
Clausula 3. Modificar Forma de pago.
Clausula 4. Modificación de unidades de servicio
Cláusula 5. Modificación Prórroga.
Cláusula 6. Modificación garantía.
Cláusula 7. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 8. Términos y condiciones del contrato.

Mediante el memorando 202511000000072313 del 17 de junio de 2025, la Subdirección General del ICBF, emitió las orientaciones y recomendaciones dirigidas a la Dirección Regional La Guajira y a los supervisores los contratos de aporte celebrados durante la vigencia 2025, con el propósito de garantizar la efectiva prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos dispuestos para la atención integral del pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales, en el marco de la contratación estatal y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, moralidad y responsabilidad administrativa.

En el mencionado memorando, de manera particular, se hizo énfasis en la necesidad de identificar, liberar y reinvertir los recursos que correspondan a saldos no ejecutados, excedentes financieros o ahorros debidamente justificados, generados en el desarrollo de los contratos de aporte suscritos por la Dirección Regional La Guajira, conforme a lo establecido en la "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira" y demás lineamientos institucionales vigentes.

Que, en calidad de supervisor del contrato, en el ejercicio de seguimiento financiero, se identificaron saldos por concepto de **INEJECUCIONES,** habiéndose tenido en cuenta todos los aspectos descritos en el numeral 2° del memorando 202511000000072313 del 17 de junio de 2025 para efectuar el cálculo correspondiente.

La Guía operativa para la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales de la Guajira, define INEJECUCION como:

"(…) todos los recursos asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UA cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo."

Atendiendo las directrices dadas en el memorando inicialmente referido, se debe aclarar que esta necesidad no surge de una propuesta de la entidad ejecutora, sino del Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, en el marco del cumplimiento de la sentencia T- 302 de 2017. En ese orden, para la entidad es palmario garantizar la continuidad del servicio, en el marco de los objetivos constitucionales mínimos, específicamente, el número 7, que hace referencia a "Garantizar la sostenibilidad de todas las intervenciones estatales". De allí que a la fecha no se tiene una propuesta presentada o aprobada por la entidad ejecutora, pues esta propuesta para la continuidad del servicio proviene, como se ha mencionado, proviene del ICBF, de allí que los ajustes al presupuesto, y demás elementos para esta modificación, surgen de los análisis realizados por la entidad sobre los recursos no utilizados en el marco de la ejecución del contrato y que ahora resultan útiles para continuar con la prestación del servicio hasta la fecha que se ha determinado en la presente modificación. De manera que todos los recursos por inejecuciones que se generen en la ejecución de los contratos para la atención integral al Pueblo Wayuu, se dispondrán para extender la prestación del servicio.

Lo anterior, con el fin de garantizar la atención integral a las familias y comunidades que ya vienen siendo atendidas, hasta el día 30 de noviembre de 2025 considerando que, el plazo de ejecución inicial vence el próximo 31 de agosto. Asimismo, es necesario liberar registro presupuestal 458424 del 2024-12-31 la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($28.552.430), correspondiente a recursos excedentes del contrato por concepto de apalancamiento de 2024, los cuales no se requieren para costear el periodo a prorrogar y, por lo tanto, no serán ejecutados.

Durante la fase de ejecución del contrato se evidenció que la comunidad MAYALES QUEMAO, perteneciente al Pueblo Wayuu y atendida en la vigencia 2024, no fue incluida en la planificación inicial del contrato 44012932024, lo cual ha generado un vacío en la atención de los niños, niñas y familias de dicha comunidad. La Guía de Atención Integral para el Pueblo Wayuu, emitida por el ICBF, establece lineamientos específicos que permiten reconocer las particularidades culturales, sociales y territoriales de esta población. Uno de los principios fundamentales de dicha guía es la continuidad en la atención, entendida como una garantía para preservar procesos pedagógicos, alimentarios y comunitarios ya consolidados. Por lo anterior, se hace necesario ampliar el alcance del presente contrato, adicionando una comunidad, específicamente, la comunidad referida. Por lo que pasará de tener 6 Unidades de Atención, 17 comunidades y 1000 familias a contar con 7 unidades de atención, 18 comunidades y 1120 familias.

Esta decisión, como resultado del análisis conjunto con el operador y el área técnica del equipo de apoyo de la supervisión, aprobada en comité técnico operativo extraordinario del 11 de mayo de 2025 se concluye la necesidad de ampliar el alcance del contrato a través de la adición de la comunidad El Ciruelo, para así garantizar: El cumplimiento de las metas del contrato en términos de cobertura; La atención efectiva de niños, niñas y familias Wayuu que hacen parte de los territorios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017; La implementación adecuada del modelo propio intercultural, según la Guía Operativa vigente.

En el mismo sentido, la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de

suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte.

Finalmente, es importante mencionar que la solicitud de modificación que se realiza se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo expuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que*: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*." Lo anterior, se traduce en que la Ley permite a las partes realizar acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modificar el contrato de la siguiente manera:

A. Modifíquese el valor del contrato No. 44012932024 en el sentido de liberar del registro presupuestal 458424 del 2024-12-31 la suma VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($28.552.430) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

B. Modifíquese el valor del contrato No. 44012932024 en el sentido de adicionar la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.320.169.845), discriminados de la siguiente manera:

 1. La suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.294.284.162) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

 2. La suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($25.885.683) Como aporte de contrapartida, la suma de aportada por el contratista es el dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona y de conformidad con lo indicado en la zonificación sobre la cual se presentó la oferta.

Cláusula 2. Valor del contrato. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($5.674.026.415), discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MEL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($5.562.211.144) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($111.815.271) como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

Cláusula 3. Modificar Forma de pago. La forma de pago de los recursos aportados por el ICBF tendrá el siguiente plan de desembolsos previa entrega de los productos definidos para cada uno junto con la aprobación por parte del supervisor, la cual quedará de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	Culminada la fase de alistamiento	Con recursos de la vigencia 2025 se pagará el valor correspondiente a: $331.904.224 2) El valor del otro 50% del primer mes, respecto del equipo de trabajo requerido para el alistamiento (coordinador técnico del proyecto, dinamizador comunitario, nutricionista, profesional administrativo y financiero y gestor de datos). 3) El valor del primer mes del rubro gastos operativos. 4) El valor del primer mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 5) El valor total del rubro póliza de seguros. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por la supervisión del contrato.
2025	2	Culminado el primer mes de ejecución del contrato	Correspondiente a: $1.112.528.733 1) El valor total del rubro Proyectos Pedagógicos. 2) El valor total del rubro Fortalecimiento de soberanía alimentaria y prácticas artesanales. 3) El valor total del rubro adecuaciones cuando aplique. 4) El valor total del rubro Dotación cuando aplique. 5) El valor total del rubro Tanque de agua cuando aplique. 6) El valor del segundo y tercer mes del aporte para la seguridad alimentaria.

			7) El valor del segundo y tercer mes del rubro gastos operativos. 8) El valor correspondiente a los dos primeros meses de abastecimiento de agua potable 9) El valor correspondiente a los dos primeros meses de los rubros de talento humano no señalados en el primer desembolso (líder pedagógico, agentes educativos, promotor en cuidado, gestor de alimentos). 10) El valor correspondiente al segundo mes de los rubros señalados en el primer desembolso (Coordinador técnico del proyecto, profesional administrativo y financiero, gestor de datos, dinamizador comunitario y nutricionista) Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
2025 VIGENCIA	3	Culminado el tercer mes de ejecución del contrato	Correspondiente a: $907.609.662 1) El valor del cuarto y quinto mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del cuarto y quinto mes del rubro gastos operativos 3) El valor del tercer y cuarto mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del tercer y cuarto mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
			Correspondiente a: $834.588.535 1) El valor del sexto y séptimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria.

	4	Culminado el quinto mes de ejecución del contrato.	2) El valor del sexto y séptimo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del quinto y sexto mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del quinto y sexto mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
	5	Culminado el octavo mes de ejecución del contrato.	Correspondiente a: $581.204.089 1) El valor del octavo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del octavo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del séptimo y octavo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del séptimo y octavo mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
	6	Culminado el noveno y décimo mes de ejecución del contrato.	Correspondiente a: $1.180.779.416 1) El valor del noveno y décimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del noveno y décimo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del noveno y décimo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del noveno y décimo mes de los rubros de talento humano. 5) El valor total del rubro de póliza. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.

	7	Culminado el undécimo mes de ejecución del contrato	Correspondiente a: $613.596.485 1) El valor del undécimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del undécimo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del undécimo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del undécimo mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (…)

Clausula 4. Modificar Unidades de Servicio. la cláusula 3 en su numeral 3.2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.2 Realizar la atención de los participantes conforme a la distribución en comunidades y familia asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	COMUNIDADES	UA	FAMILIAS
Modalidad atención Integral al pueblo Wayuu	18	7	1120

Clausula 5. Prórroga. El plazo del contrato se prorroga hasta el día **30 de noviembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 6. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente adición y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor y plazo, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 7. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 8. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.